



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE DETERMINADAS PARCELAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO)

Expediente: EFM/03-24

Beneficiaria: SEPIOL, S.A.

Concesión Directa de Explotación: ESTELA

Examinada la documentación obrante en el expediente de expropiación forzosa EFM/03-24, se formula la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 30.04.2024 SEPIOL, S.A., titular de la Concesión de Explotación “ESTELA”, nº 4216 (0-0-1), solicita la expropiación forzosa de determinadas parcelas incluidas en la meritada Concesión de Explotación para continuar el desarrollo de las labores mineras.

SEGUNDO: La Concesión de Explotación “ESTELA”, nº 4216 (0-0-1), fue otorgada a la mercantil SEPIOL, S.A. con fecha 6 de octubre de 2022 por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, sobre una superficie de 2 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Villaluenga de la Sagra, Yuncler y Cedillo del Condado (Toledo), por un período de vigencia de 30 años, prorrogables por otros dos períodos iguales, hasta un máximo de 90 años.

TERCERO: El Plan de Labores a desarrollar en el año 2024 en la Concesión de Explotación “ESTELA”, nº 4216 (0-0-1), ha sido aprobado con fecha 27 de febrero de 2024.

CUARTO: Previa la tramitación pertinente, el Servicio de Minas de esta Delegación Provincial emite informe favorable a la expropiación forzosa de las Parcelas 103 y 107 del Polígono 1, incluidas en la Concesión de Explotación “ESTELA”, nº 4216 (0-0-1), en el término municipal de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre período de información pública, mediante Anuncio de 08.05.2025, para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material y legal, así como aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido notificada individualmente a cada interesado. Ha estado expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra (Toledo). Ha sido publicada en:

- El Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 100, de fecha 27.05.2025
- El Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desde 21.05.2025 hasta 20.06.2025
- El diario “La Tribuna de Toledo”, de 22.05.2025.
- El Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 137, de fecha 22.07.2025





CUARTO: Con fecha 16.07.2025 la beneficiaria, SEPIOL, S.A. comunica mutuo acuerdo alcanzado con el propietario de la Parcela 107 del Polígono 1, en el término municipal de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

QUINTO: Transcurrido el plazo concedido, no se ha presentado ninguna documentación ni se han formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación Provincial es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su artículo 105 establece que “El titular legal de una concesión de explotación tendrá derecho a la expropiación forzosa u ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios. El otorgamiento de una concesión de explotación lleva implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de la misma en el supuesto del apartado 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa. La aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a que se refieren los artículos 68 y 70 lleva implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa”.

El artículo 107 prevé que “La tramitación de los expedientes de ocupación temporal y otros daños y de expropiación forzosa a los que se refiere este Título se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Ley de Expropiación Forzosa en todo lo no previsto en la presente Ley y su Reglamento”.

TERCERO: La Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 54 determina que, “En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo 55”.

En concordancia con ello, preceptúa el artículo 66.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa que “Se prohíbe la realización de obras o el establecimiento de servicios distintos, en relación con los terrenos o bienes expropiados, a aquellos que motivaron la expropiación”.

VISTA La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas; y demás legislación concordante de aplicación,





RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar la expropiación forzosa de la Parcela 103 del Polígono 1, incluida en la Concesión de Explotación “ESTELA”, nº 4216 (0-0-1), en el término municipal de Villaluenga de la Sagra (Toledo), a fin de que SEPIOL, S.A., que adquiere la condición de beneficiaria en el presente expediente, pueda continuar el desarrollo de sus trabajos mineros en la Concesión de Explotación ESTELA”, nº 4216 (0-0-1),.

SEGUNDO: Aprobar la relación de bienes y derechos afectados:

Finca	Datos catastrales					Afección	Titularidad / DNI
	Nº	Polígono	Parcela	Término municipal	Superficie	Naturaleza terreno	Superficie
1	1	103	Villaluenga de la Sagra	5.811 m ²	Labor seco	853,40 m ² *	Miguel Ángel Díaz Cardeña ***8399** Antonio Díaz Cardeña ***7997** María Pilar Díaz Cardeña ***8906** José Alberto Díaz Cardeña ***2722**

* Superficie afectada definida en Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS 89

	X	Y
V1	418569	4432529
V2	418561	4432505
V3	418633	4432504

TERCERO: Notificar esta resolución a los interesados. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en 1 de los diarios de mayor tirada de la provincia de Toledo, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DELEGADO PROVINCIAL

